

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN INTEGRAL Y EVALÚEN LA PERTINENCIA DE RECLASIFICAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS VIGENTES, A EFECTO DE RECONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE VERANO EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN INTEGRAL Y EVALÚEN LA PERTINENCIA DE RECLASIFICAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS VIGENTES, A EFECTO DE RECONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE VERANO EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La que suscribe, **Senadora Freyda Marybel Villegas Canché**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La energía eléctrica se constituye como un elemento fundamental de servicios básicos para satisfacer las necesidades principales de la población y los sectores productivos.

En efecto, no debe pasar desapercibido que el servicio público de energía eléctrica tiene dos aspectos fundamentales en las actividades de cualquier sociedad, por un lado, recae en la prestación de dicho servicio la enorme responsabilidad estratégica de ser un medio por el que se contribuye al mejoramiento del nivel de vida de las poblaciones más desprotegidas y, en donde el Estado, es el principal responsable de garantizar los medios y mecanismos para proveer dicho servicio en cuanto a su generación, transmisión y distribución para los diversos usos domésticos y públicos; y por otro lado, tiene la función prioritaria como elemento principal de la planta productiva nacional de bienes y servicios, que le permite a nuestra nación competir en el entorno internacional, ubicándose en la práctica, en los diversos usos como el comercial, agrícola o industrial, por mencionar solamente algunos de ellos.

Sin duda alguna, estamos siendo testigos de nuevos tiempos, de nuevos paradigmas, de transformaciones profundas y firmes en las instituciones del Estado mexicano; instituciones que como ésta honorable soberanía, no pueden permanecer indolentes ante las necesidades apremiantes de los ciudadanos, quienes esperan de nosotros como sus representantes, el más firme compromiso y lealtad para atender oportunamente los reclamos de aquellas regiones que tienen el legítimo derecho de contar con los apoyos necesarios para resolver la grave problemática que presentan por los cobros excesivos e injustificados del servicio de energía eléctrica en manos, del hasta ahora, único proveedor de suministro de trascendental servicio: La Comisión Federal de Electricidad.

Al respecto, es importante mencionar que, de acuerdo con el artículo 4, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se establece que dicha empresa "deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia."¹

Y no menos importante, en el párrafo octavo del artículo 28 de nuestra Carta Magna, se establece que "El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley."²

En ese sentido, es importante señalar que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), año con año otorga un descuento en el precio de luz durante el verano, mediante previo acuerdo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fija tarifas finales de energía eléctrica del suministro doméstico, como lo establece el artículo 139, segundo párrafo de la Ley de la Industria.

"Artículo 139.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE."

¹ Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCFE.pdf> Consultado el 24 de abril de 2023.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> . Consultado el 24 de abril de 2023.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN INTEGRAL Y EVALÚEN LA PERTINENCIA DE RECLASIFICAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS VIGENTES, A EFECTO DE RECONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE VERANO EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En el mismo sentido, el artículo 138 de la Ley de la Industria Eléctrica, establece que la Comisión Reguladora de Energía, "expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas..."³.

Es por ello que, de conformidad con los artículos 12, 137, 138, 139 de Ley de la Industria Eléctrica, así como el "ACUERDO por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se establece el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico"⁴, se señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá determinar las tarifas finales que los distintos usuarios del servicio eléctrico deban pagar, el cual no establece una vigencia de término.

En este sentido, este acuerdo se modificó por el Acuerdo 134/2018⁵, donde se agrega la aplicación de un factor de ajuste mensual a los cargos de las tarifas finales de energía eléctrica de suministro básico a usuarios domésticos 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F.

Asimismo, en la expedición, aplicación y determinación de la regulación tarifaria a la que se sujeta los costos del suministro de energía eléctrica, también participan en el proceso tanto la Comisión Reguladora de Energía como la propia Comisión Federal de Electricidad como lo establece la Ley de la Industria Eléctrica, así como el "ACUERDO 015/2014 por el que se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos".

Por otro lado, es importante señalar que el subsidio que aplica la Comisión Federal de Electricidad a la población a altas temperaturas, es por seis meses que va del 1 de mayo al 31 de octubre, esto con el objeto de apoyar a la población con un descuento en el precio de luz durante el verano, mismo que se aplica a los servicios que se destinen a la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC), las cuales son conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda apoyando la economía de los ciudadanos, en localidades cuya temperatura media mensual en verano es de 30 grados centígrados como mínimo.

³ Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCFE.pdf> Consultado el 24 de abril de 2023.

⁴ ACUERDO por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506178&fecha=30/11/2017#gsc.tab=0. Consultado el 24 de abril de 2023.

⁵ Acuerdo en el DOF el 28 de diciembre de 2018, Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547404&fecha=28/12/2018#gsc.tab=0

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN INTEGRAL Y EVALÚEN LA PERTINENCIA DE RECLASIFICAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS VIGENTES, A EFECTO DE RECONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE VERANO EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Con base a las declaraciones que ha emitido CFE, en 2023 se darán subsidio a los estados de Sonora y Baja California, Campeche, Chiapas, Yucatán y otros 15 estados⁶, sin embargo, solo dos municipios de Quintana Roo contarán con el subsidio, que serán los municipios de Chetumal y Cancún, lo cual ha causado alarma, pues el pasado mes de abril se realizó un aumento de las tarifas eléctricas del 7.1% anual, incrementando el precio de los recibos.

Es importante señalar que, los subsidios en verano que son denominados tarifas de verano se relacionan con la temperatura media mínima en este periodo y son medidos conforme a los reportes elaborados por parte del Servicio Meteorológico Nacional, dependencia de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mismos que refieren que la temperatura media anual del 2022, fue de 27.2°C⁷ y la máxima del mismo año fue de 32°C⁸, que si bien no cuentan con un promedio del 30°C, tampoco lo hacen los estados de Campeche con 27.3°C y Yucatán con 26.8°C, los cuales si cuentan con subsidios por lo que se pide una aclaración en los parámetros para los subsidios que otorga Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, se da cuenta que desde 2021 hasta la fecha, se han presentado diversos golpes de calor en el estado de Quintana Roo, registrado altas temperaturas que van desde los 35 a 40° C grados centígrados, de acuerdo con el comunicado que emitió el 25 de junio de los corrientes el Servicio Meteorológico Nacional, especialmente en estos últimos cinco meses de este año 2023, el estado de Quintana Roo ha alcanzado alturas por encima de los 30°C, con una temperatura máxima promedio en la Entidad Federativa de 34°C⁹.

Es por ello, que no debe pasar desapercibido para ninguno de nosotros, y por supuesto, para la Comisión Federal de Electricidad, que en el estado de Quintana Roo, por razones geográficas, prevalecen prácticamente en todo su territorio altas temperaturas, mismas que se recrudecen en esta época del año, lo cual se traduce en altos consumos de electricidad, entre otras razones, debido a la utilización, prácticamente imprescindible, de aires acondicionados, situación que aunada con los problemas económicos y sociales de la zona, se conjugan negativamente con el

⁶ Flores, Miguel, CFE: en qué estados de la República se aplicarán descuentos a los recibos de luz durante la primavera, Consultar en: <https://www.infobae.com/mexico/2023/04/04/cfe-en-que-estados-de-la-republica-se-aplicaran-descuentos-a-los-recibos-de-luz-durante-la-primavera/>

⁷ CONAGUA, 2022, Consultar en:

<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Pron%C3%B3stico%20clim%C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2022.pdf>

⁸ CONAGUA, 2022, Disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Pron%C3%B3stico%20clim%C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMAX/2022.pdf>

⁹ Temperatura Máxima por entidad federativa y nacional, 2023, Disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Pron%C3%B3stico%20clim%C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMAX/2023.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN INTEGRAL Y EVALÚEN LA PERTINENCIA DE RECLASIFICAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS VIGENTES, A EFECTO DE RECONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE VERANO EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

aumento desmedido de precios aplicado por la Comisión Federal de Electricidad, sin considerar, por un lado, la necesidad que tienen las familias consumidoras, y por el otro, su estado económico de suma precariedad.

Esta situación me obliga como legisladora comprometida con los quintanarroenses, a dotar de las herramientas necesarias para coadyuvar con las instancias involucradas a dar una solución al problema, por lo que se solicita la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el corto plazo se realice un subsidio en las tarifa aplicada actualmente y en el mediano plazo en términos del párrafo segundo del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, realice la revisión y evalúe la pertinencia de reclasificar las tarifas eléctricas aplicadas en los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Considerando que el reclamo de la ciudadanía es justo y es de justicia también atenderlo con prontitud, debido a que este tipo de medidas generan fuertes pérdidas económicas para todo el Estado de Quintana Roo, entidad que tiene como fuente primordial de sus ingresos los recaudados emanados del sector turístico; por lo tanto, mantener está situación por más tiempo sin ser atendida oportunamente, implicaría mayores perjuicios para todo el estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la Gerencia de Meteorología y Climatología, a efecto de instalar de manera coordinada, una mesa de trabajo interinstitucional, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, se informe a esta soberanía, se revise y analicen los cálculos de observaciones termométricas del Servicio Meteorológico Nacional, que permitan ajustar las tarifas de energía eléctrica en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen una revisión integral y evalúen la pertinencia de reclasificar las tarifas eléctricas vigentes, a efecto de reconsiderar la aplicación del subsidio de verano en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN INTEGRAL Y EVALÚEN LA PERTINENCIA DE RECLASIFICAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS VIGENTES, A EFECTO DE RECONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE VERANO EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en términos del párrafo segundo del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, evalúe la pertinencia de emitir un acuerdo mediante el cual se reclasifique la tarifa eléctrica y sea aplicable el subsidio de verano en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), a que remita un informe detallado sobre el alza a las tarifas eléctricas que se están cobrando en el Estado de Quintana Roo, en donde se especifique, en su caso, porqué se ha generado dicho incremento en los bimestres recientes.

ATENTAMENTE

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

Dado en el Salón de Sesión del Senado de la República, a los 28 días del mes de junio de 2023.